



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ACUERDO MUNICIPAL N° 012-2020-MPCH/A

Chiclayo, 31 de enero de 2020

### VISTO:

El Informe Legal N° 034-2019-MPCH/GAJ; de fecha 15 de enero de 2020; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°011-2019-MPCH-GAyF-SGCYC; de fecha 31 de diciembre de 2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Dictamen N° 45-2020-MPCH/CAL de la Comisión de Asuntos Legales de fecha 22 de enero de 2020, y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 30 de enero de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo N°40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, dispone: en su tercer párrafo las ordenanzas en materia de tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo N° 41 señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el artículo N°10 numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, el Dictamen N°45-2020-MPCH/CAL emitido por la Comisión de Asuntos Legales de fecha 22 de enero de 2020, de esta comuna, Dictamina por unanimidad: "Recomendar. La Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP/A, que APRUEBA la Prorroga de la Ordenanza Municipal N°017-2015-MDP, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza el Régimen Tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines del ejercicio 2020.

Que, con Informe Legal N° 034-2019-MPCH/GAJ; de fecha 15 de enero de 2020, Gerencia de Asesoría Jurídica, Concluye que se Ratifique la Ordenanza Municipal N° 019-2019-



## ACUERDO MUNICIPAL N° 012-2020-MPCH/A

MDP/A, que APRUEBA la Prorroga de la Ordenanza Municipal N°017-2015-MDP, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza el Régimen Tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines del ejercicio 2020,

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

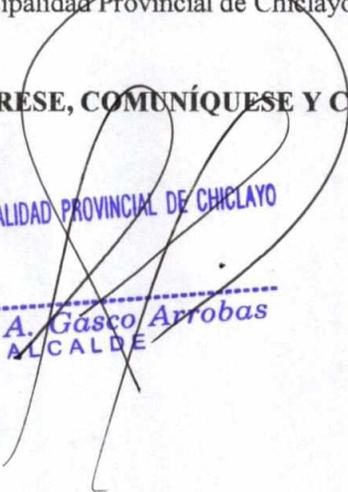
### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la “Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP/A, que APRUEBA la Prorroga de la Ordenanza Municipal N°017-2015-MDP, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza el Régimen Tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines del ejercicio 2020”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia de la votación fue por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE